



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° /14

Buenos Aires, 12 de junio de 2014.

**VISTAS** las presentaciones efectuadas por los postulantes José Horacio Espósito, Gustavo Adolfo Montiel, Mariela Inés Phipps, Andrea Ivana Báez, Mauro Leandro Armella, Jesica Calas Gómez, Sebastián Alexis Persoglia, Sebastián Ariel Jara Alegre, Hernán Manuel Guerrero, Federico Silvio Corradi y Armando José Pérez Moiraghi, en el trámite de la Evaluación para el ingreso en el agrupamiento Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Defensa para actuar en las defensorías y dependencias de este Ministerio Público de la Defensa en la provincia de Chaco, *Evaluación N° 8 M.P.D.* y en la provincia de Corrientes, *Evaluación N° 9 M.P.D.*, en los términos del Art. 31 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” (Res. DGN N° 75/14); y

**CONSIDERANDO:**

**I. Impugnaciones de José Horacio Espósito, Gustavo Adolfo Montiel, Mariela Inés Phipps.**

Los impugnantes solicitan la revisión de sus evaluaciones de conocimientos informáticos.

**II. Impugnaciones de Andrea Ivana Báez y Mauro Leandro Armella.**

Los postulantes solicitan la revisión de sus evaluaciones de conocimientos teóricos.

**III. Impugnación de Jesica Calas Gómez.**

La recurrente solicita la revisión de su evaluación de conocimientos informáticos.

**IV. Impugnación de Sebastián Alexis Persoglia.**

El impugnante solicita la revisión de sus evaluaciones de conocimientos teóricos e informáticos.

**V. Impugnación de Sebastián Ariel Jara Alegre**

El postulante argumenta la existencia de un error material en la adjudicación de su calificación, toda vez que la misma le fue asignada a su hermana —Evelyn Romina Jara Alegre—, quien no rindió la evaluación en cuestión.

Asimismo, solicita se considere a su respecto, el incremento del 25% previsto en el art. 30, segundo párrafo, de la Res. DGN N° 75/14.

#### **VI. Impugnación de Hernán Manuel Guerrero**

El postulante reclama la aplicación de la pauta de incremento de puntaje prevista en el art. 30, segundo párrafo, de la Res. DGN 75/14, en tanto considera que la especialidad declarada se relaciona estrechamente con el Derecho.

#### **VII. Impugnación de Federico Silvio Corradi**

El postulante manifiesta que, no obstante haberse inscripto en las evaluaciones para el agrupamiento “Técnico Administrativo” de las provincias de Chaco y Corrientes, y habiéndose realizado un solo examen para ambas provincias, solo se encuentra incluido en el orden de mérito de la provincia de Chaco.

En virtud de ello, solicita se lo incluya en el orden de mérito del agrupamiento “Técnico Administrativo” de la provincia de Corrientes.

#### **VIII. Impugnación de Armando José Pérez**

**Moiraghi**

El postulante impugna la calificación efectuada respecto de su examen de conocimientos en informática, la cual habría sido, según alega, “R”.

Manifiesta que su examen fue controlado antes de ser entregado y se encontraba sin ningún error, razón por la cual resultaría “ilógica” la calificación de “R” que le fue asignada.

#### **IX. Tratamiento de las impugnaciones de José Horario Espósito, Gustavo Adolfo Montiel y Mariela Phipps.**

Cabe advertir que de la revisión pormenorizada de los exámenes en cuestión, no surge la existencia de arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento (Conf. Art. 31, del reglamento aplicable), extremos que necesariamente deben acreditarse para efectuar una modificación en la calificación asignada.

En consecuencia, corresponde señalar que este Comité considera improcedentes las impugnaciones deducidas, toda vez que las observaciones que se formulan se basan en una consideración parcial y subjetiva, que sólo trasunta su disconformidad con la evaluación desarrollada por este Comité.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Lo expuesto, sin perjuicio de la consideración que se hará respecto de los postulantes Gustavo Adolfo Montiel y Mariela Inés Phipps en el punto XVI.

**X. Tratamiento de la Impugnación de Jesica Calas Gómez.**

Tras una revisión de la calificación asignada a la recurrente en su evaluación de conocimientos teóricos, corresponde confirmar la calificación de diez (10) puntos.

Que en lo que atañe a la corrección de la evaluación de conocimientos informáticos cabe apuntar que en tanto el art. 25 de la reglamentación aplicable (Res. DGN n° 75/14) establece que “para aprobar la evaluación se requiere un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en cada una de las pruebas”, teniendo en cuenta el puntaje obtenido por la presentante en la evaluación de conocimientos teóricos, el planteo deviene abstracto.

**XI. Tratamiento de la Impugnación de Sebastián Alexis Persoglia.**

Tras una revisión de la calificación asignada a la recurrente en su evaluación de conocimientos teóricos, corresponde confirmar la calificación de cero (0) puntos.

Que en lo que atañe a la corrección de la evaluación de conocimientos informáticos cabe apuntar que en tanto el art. 25 de la reglamentación aplicable (Res. DGN n° 75/14) establece que “para aprobar la evaluación se requiere un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en cada una de las pruebas”, teniendo en cuenta el puntaje obtenido por la presentante en la evaluación de conocimientos teóricos, el planteo deviene abstracto.

**XII. Tratamiento de la impugnación de Sebastián Ariel Jara Alegre.**

Que en tanto se ha constatado la existencia de un error material al asignarle la calificación del impugnante a su hermana —Evelyn Romina Jara Alegre—, corresponde hacer lugar a la presente impugnación y, en consecuencia, asignarle al recurrente la calificación de doscientos (200) puntos y, quitarle dicha calificación a su hermana, quien no rindió el examen en cuestión.

Asimismo, corresponde incrementar el puntaje asignado en un 25% conforme lo previsto por el art. 30, segundo párrafo, de la Res.

DGN N° 75/14, en virtud de haber declarado revestir la calidad de estudiante de abogacía. En consecuencia, el puntaje final asignado al impugnante es de doscientos cincuenta (250) puntos.

### **XIII. Tratamiento de la impugnación de Hernán**

**Manuel Guerrero.**

Que el art. 30, segundo párrafo de la Res. DGN 75/14 es claro y concreto en cuanto dispone que el incremento de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones se efectivizará en caso de que “...*el/la postulante curse, de manera regular, la carrera de abogacía o posea dicho título profesional*”.

En virtud de ello y toda vez que el postulante no ha declarado estudiar ni poseer título de abogacía, sino ser “*Licenciado en Criminalística*”, corresponde no hacer lugar a lo peticionado y rechazar sin más su impugnación.

### **XIV. Tratamiento de la impugnación de**

**Federico Silvio Corradi.**

Que en tanto se ha constatado la existencia del error material alegado por el postulante, corresponde incluirlo en el orden de mérito del agrupamiento “Técnico Administrativo” de la provincia de Corrientes, con idéntico puntaje que el figurado en el orden de mérito de la provincia de Chaco, es decir, con doscientos cincuenta (250) puntos.

### **XV. Tratamiento de la impugnación de Armando**

**José Pérez Moiraghi.**

Que, en primer lugar, corresponde aclarar que no se le ha asignado la calificación de “R” al examen de conocimientos en informática del impugnante. Tal como se desprende del orden de mérito publicado, no le fue asignada ninguna calificación al mismo.

Ello así, pues el art. 25 de la reglamentación aplicable (Res. DGN n° 75/14) establece que “*para aprobar la evaluación se requiere un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en cada una de las pruebas*”. En virtud de ello, al haber obtenido el postulante la calificación de cuarenta (40) puntos en el examen de conocimientos teóricos, devino abstracta la corrección de su examen de conocimientos en informática.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensora General de la Nación*

En virtud de lo expuesto, corresponde rechazar la impugnación efectuada.

**XVI. Tratamiento de diversas evaluaciones de conocimientos en informática.**

Que en atención a que se ha constatado la existencia de un error material involuntario al no haber tenido en consideración —al momento de efectuar la corrección de diversos exámenes de conocimientos en informática—, las actas labradas con fecha 22, 23, 24 y 25 de abril del corriente año, respecto de la imposibilidad para justificar los márgenes, deviene pertinente incrementar los puntajes de dichos exámenes en cinco (5) puntos.

En virtud de ello, se adicionará la cantidad de cinco (5) puntos al examen de conocimientos en informática de los siguientes postulantes:

USO OFICIAL

ACOSTA, Cecilia Lorena (DNI n° 30050827);  
ACOSTA, Lidia Soledad (DNI n° 33948695);  
ACUÑA, Cynthia Gisel (DNI n° 34207168);  
AGUILERA, Elisa Mariel (DNI n° 32224607);  
AGUIRRE, Maria Eugenia (DNI n° 30141645);  
AIRALA, Pablo Nicolás (DNI n° 31458192);  
ALEGRE, Javier Oscar (DNI n° 33839929);  
ALTAMIRANO, Gabriela Raquel (DNI n° 32329302);  
ALVAREZ HAMANN, Federico Maximiliano (DNI n° 37226037);  
ARANDA CARABALLO, Mauro Olando (DNI n° 34294233);  
ARQUE ARDENGO, Maria Josefina (DNI n° 24798332);  
AVILA, Gonzalo Rubens (DNI n° 35487160);  
BÁEZ, Cecilia Estefanía (DNI n° 37459640);  
BAGLIANI, María Luciana (DNI n° 33357631);  
BARRIOS, Miriam Graciela (DNI n° 32065791);  
BLANCO ROMERO, Lorelei (DNI n° 37322875);  
BRITZ, Mario Guillermo (DNI n° 31800771);  
CAAMAÑO, Liliana Lía (DNI n° 21363880);  
CABRERA KOZLOWSKI, Mathias Alejandro (DNI n° 30578805);  
CACERES, Angelina Marisel (DNI n° 35062438);

CASCO, Rogelio Matías (DNI n° 35466662);  
COGLIOLO, Pamela Ruth (DNI n° 33013824);  
COLUSSI, Paula Sonia (DNI n° 31546634);  
DELGADO, Elizabeth Anabel (DNI n° 24931284);  
DELGADO, Mariana Rebeca (DNI n° 33072060);  
DELLAGNOLO, Walter Adrián (DNI n° 31803498);  
DUARTE, Silvana Marisa (DNI n° 27585956);  
EBERTO, Eduardo José (DNI n° 29387028);  
ECHAVARRIA ZALAZAR, Maria Luz (DNI n° 36675908);  
ESQUIVEL, Griselda Haide (DNI n° 28811186);  
FERNANDEZ DUARTE, German Gabriel (DNI n° 31294391);  
GALLARDO, Georgina Del Pilar (DNI n° 34825363);  
GALLARDO, Julio Cesar (DNI n° 21827101);  
GARCIA FANTIN, Bruno Alejandro (DNI n° 36548404);  
GARCIA, Evelin De Los Ángeles (DNI n° 29565445);  
GARCIA, Jose Ezequiel (DNI n° 34035911);  
GEROMETTA, Juan Pablo (DNI n° 34793278);  
GIMENEZ, Cristian Alberto (DNI n° 30678557);  
GODOY, Marta Graciela (DNI n° 20191502);  
GOMEZ, Jesica Melina (DNI n° 31117514);  
GONZALEZ KRIEGEL, Matías Ariel (DNI n° 37459989);  
GONZALEZ, Sonia Emilse (DNI n° 25672877);  
GUALTIERI, Noelia Carolina (DNI n° 29493065);  
HERRERA AHUMADA, Ricardo Diego (DNI n° 94351926);  
JARA, Guadalupe Del Rosario (DNI n° 32880398);  
LEDESMA, Guillermo José (DNI n° 28352191);  
LIVA, Mariel Carina (DNI n° 22881871);  
LORENZO BRISCO, Eugenio (DNI n° 22019557);  
MALVÁREZ, Laura Victoria (DNI n° 32516477);  
MARIÑO REY, José Augusto (DNI n° 29672540);  
MARTINEZ, Sergio Daniel (DNI n° 33090208);  
MEANA GONZALEZ, Maria Elena (DNI n° 28660999);  
MEZA, Ana Dina Del Carmen (DNI n° 26235102);  
MISSONI, Carla Edith (DNI n° 34706946);  
MOLINA, María Jesica (DNI n° 32579662);



Año 2014 - 20 años de la autonomía del  
Ministerio Público de la Nación

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

MONTIEL, Gustavo Adolfo (DNI n° 28661686);  
MOOR, Maria Victoria (DNI n° 36025319);  
MORALES ROMERO, Diego Martin (DNI n° 32551252);  
NARVAEZ, Solange Itatí (DNI n° 34757769);  
NOVOTNY, Carolina Vanesa (DNI n° 28002412);  
ORTEGA, Natalia (DNI n° 33614653);  
OVEJERO CORNEJO, Roberto Iván (DNI n° 33661612);  
PACCE, Elba Leandra (DNI n° 31569164);  
PASSOTTI, Gisela (DNI n° 34055898);  
PEREYRA, Fabio Eduardo (DNI n° 31887360);  
PETRAY SCHWESIG, Mariano Ariel (DNI n° 23915122);  
PFAHL, Maria José (DNI n° 33548650);  
PHIPPS, Mariela Inés (DNI n° 18310769);  
PINTOS, Verónica Gabriela (DNI n° 26111558);  
PIVIDORI, Marta Bibiana (DNI n° 14348292);  
QUAGLIOZZI, Marcelo Fabián (DNI n° 33357611);  
RAMÍREZ, Mónica María (DNI n° 30644428);  
RAMIREZ, Silvana Noemí (DNI n° 31969638);  
RAMÍREZ, Telma Viviana (DNI n° 29440653);  
RIOS, Gabriela Natalia (DNI n° 30518558);  
RIVERO, Maria Constanza Macarena (DNI n° 34446251);  
ROBOL, Rita Maria (DNI n° 28244684);  
ROIG, Sandra Olga Del Pilar (DNI n° 18519755);  
ROMERO, Natalia Lucia (DNI n° 29885500);  
ROMERO, Ruth Magdalena (DNI n° 32100262);  
RONDAN, Maria Virginia (DNI n° 33724501);  
ROSSO, Ariel Gastón (DNI n° 29184611);  
SAAVEDRA CASCO, Veronica Del Carmen (DNI n° 31117694);  
SALINAS, Natalia Eugenia (DNI n° 30626595);  
SANABRIA, Maria Luciana (DNI n° 30581696);  
SANCHEZ, Juan Francisco (DNI n° 32837025);  
SANCHEZ, Silvana Matilde (DNI n° 30214534);  
SANCHEZ, Valeria Alejandra (DNI n° 32273673);  
SCHAFHEUTLE, Ecaterina (DNI n° 31230789);  
SCHWEITZER, Valeria (DNI n° 28313731);

SEGOVIA, Maria Belen (DNI n° 34033509);  
SENA, Veronica Paola (DNI n° 32516398);  
SILVA VERÓN, Roxana Verónica (DNI n° 22164827);  
SILVA, Marta Carolina (DNI n° 32874443);  
SOSA, Sandra Lorena (DNI n° 26273939);  
SUAREZ PORTELA, Taimi (DNI n° 18861149);  
SUPERTINO, Cecilia Beatriz (DNI n° 28127295);  
SZCZERBA, Laura Celeste (DNI n° 32941272);  
TISIOTTI, Melisa Anabel (DNI n° 36892115);  
TISSEMBAUM, Pablo (DNI n° 34793447);  
TOLEDO CORREA, Juan Ariel (DNI n° 32306035);  
TOME SCHABEHORN, Florencia (DNI n° 37393310);  
VALLEJOS AUCHTER, Octavio (DNI n° 32732587);  
VARGAS, Marcela Leticia (DNI n° 32671921); y  
VILLORDO, Christian Rubén (DNI n° 36564977).

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de  
Evaluación

**RESUELVE:**

**I. NO HACER LUGAR** a las impugnaciones  
formuladas por los postulantes José Horacio Espósito, Gustavo Adolfo Montiel, Mariela  
Inés Phipps.

**II. NO HACER LUGAR** a la impugnación  
formulada por los postulantes Andrea Ivana Báez y Mauro Leandro Armella.

**III. NO HACER LUGAR** a la impugnación  
formulada por la postulante Jesica Calas Gómez.

**IV. NO HACER LUGAR** a la impugnación  
formulada por la postulante Sebastián Alexis Persoglia.

**V. HACER LUGAR** a lo peticionado por Sebastián  
Ariel Jara Alegre y, en consecuencia, asignarle la calificación de doscientos (200) puntos  
y, quitarle en consecuencia, dicha calificación a Evelyn Romina Jara Alegre, quien no  
rindió el examen en cuestión. Asimismo, corresponde incrementar el puntaje  
oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 segundo  
párrafo de la Res. DGN 75/14 y, en consecuencia, asignarle en total doscientos cincuenta  
(250) puntos.





Año 2014 - 20 años de la autonomía del  
Ministerio Público de la Nación

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensora General de la Nación*

**VI. NO HACER LUGAR** a la impugnación formulada por el postulante Hernán Manuel Guerrero.

**VII. HACER LUGAR** a lo peticionado por Federico Silvio Corradi y, en consecuencia, incluirlo en el orden de mérito del agrupamiento “Técnico Administrativo” de la provincia de Corrientes, con idéntico puntaje que el figurado en el orden de mérito de la provincia de Chaco, es decir, con doscientos cincuenta (250) puntos.

**VIII. NO HACER LUGAR** a la impugnación formulada por el postulante Armando José Pérez Moiraghi.

**IX. ADICIONAR** la cantidad de cinco (5) puntos al examen de conocimientos en informática de los postulantes consignados en el punto XVI.

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Lucas Tassara  
Presidente

Karin Codern Molina  
Vocal

Julio Pablo Quiñones  
Vocal

Fdo. Alejandro Sabelli (Secretario Letrado)

USO OFICIAL